

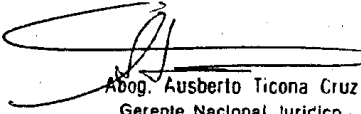
**CIRCULAR No. 264/2000**

La Paz, 15 de diciembre de 2000

REF: DECRETO SUPREMO No. 26004 DE 24-11-2000  
QUE EN APLICACIÓN DE LA LEY 2152 DE  
23/11/2000 ESTABLECE LAS TASAS DEL  
IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS  
Y SUS DERIVADOS (IEHD) PARA LA GASOLINA  
ESPECIAL Y EL DIESEL OIL NACIONAL E  
IMPORTADO.

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite el Decreto Supremo No. 26004 de 24-11-2000 que en aplicación de la Ley 2152 de 23-11-2000 establece las Tasas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) para la gasolina especial y el diesel-oil nacional e importado.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle AYACUCHO N° 495 - Casilla N° 4007 - TELEFONOS: N° 204457 - 440485

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

## DECRETOS

- 25998 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Se autoriza erogar los recursos que solicita el Servicio Nacional de Defensa Civil por Bs. 1.000.000.- para la adquisición de alimentos.
- 25999 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Gestionar convenios de financiamiento para actividades relacionadas con el perfeccionamiento de la descentralización administrativa.
- 26000 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Transferir los activos, pasivos y patrimonio de los regímenes especiales denominados Cuota Mortuoria y Seguro de Cesantía, en favor de los asegurados al ex Fondo Complementario de Seguridad Social del Magisterio, se autoriza la conformación de una sociedad, de acuerdo al Decreto Supremo N° 25607, para cada sector asegurado al ex Fondo Complementario de Seguridad Social del Magisterio.
- 26001 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Se autoriza proceder a otorgar una Compensación monetaria a los rentistas del sector Minero.
- 26002 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Se amplía el plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 25909 de fecha 22 de septiembre del 2000.
- 26003 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Se deroga el artículo 1 del Decreto 25748 y se autoriza la transferencia de los bienes muebles, enseres y equipos que se encuentran bajo la administración del SENAPE, a favor de unidades educativas de educación.
- 26004 27 DE NOVIEMBRE DE 2000.- En aplicación de la Ley 2152 de 23 de noviembre de 2000 se establecen las siguientes tasas específicas del IEHD.
- 26005 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.- Aprobar el "Plan para la Apertura del Mercado en el Sector de Telecomunicaciones de la República de Bolivia"

DECRETO SUPREMO N° 26004

HUGO BANZER SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 1606 de 22 de diciembre de 1994 ha creado el impuesto especial a los hidrocarburos (IEHD).

Que la Ley 2152 de 23 de noviembre de 2000 establece las tasas del Impuesto Especial a los hidrocarburos y sus Derivados (IEHD).

Que es necesario reglamentar la Ley mencionada en el párrafo precedente.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** En aplicación de la Ley 2152 de 23 de noviembre de 2000 se establecen las siguientes tasas específicas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA DEL IEHD
Gasolina Especial	Litro	1.24
Gasolina de Aviación	Litro	0.34
Jet Fuel Nacional	Litro	0.09
Jet Fuel Internacional	Litro	0.32
Diesel Oil Nacional	Litro	0.865
Diesel Oil Importado	Litro	0.58

El señor ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Javier Murillo de la Rocha, Wálter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Claudio Mancilla Peña, Rubén Poma Rojas, Mansfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.